

Exp.: PAS-SU nº 905/2024

Objeto del contrato: “Suministro de mobiliario clínico para diversos servicios del Hospital Universitario Francesc de Borja de Gandía, respetuoso con el medio ambiente”.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

De conformidad lo dispuesto en los art. 28, 63 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (BOE n.º. 272, de 09/11/2017),(en adelante LCSP) en los que se establece, entre otros términos, que hay que determinar las necesidades a cubrir e idoneidad del contrato para satisfacerlas, la obligación de publicar en el perfil de contratante la memoria justificativa del contrato y, los elementos a justificar en el expediente de contratación, seguidamente se detallan los datos de la memoria justificativa del citado expediente.

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD

Se pretende renovar y/o dotar a varios Servicios del Hospital Universitario Francesc de Borja de Gandía del mobiliario clínico que se consideran básicos y necesarios para desarrollar su labor asistencial diaria, potenciando la atención sanitaria correspondiente.

Para evitar graves perjuicios de carácter asistencial que se podrían derivar de su mal estado, así como de su falta de renovación, se hace imprescindible la compra y renovación del mencionado mobiliario.

De esta forma, se posibilita, de forma integral y planificada, mejorar la visión de los pacientes y por tanto mejorar su calidad de vida, lo cual es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Departamento de Salud de Gandía establecidos en el RD 1030/2006, de 15 de septiembre por el que se aprueba la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización (B.O.E. nº 222 de 16.09.2006) de asistencia sanitaria a usuarios del Sistema de Salud.

En consecuencia, la realización del presente contrato es necesaria para mantener los criterios de calidad exigibles en la prestación sanitaria y médica, quedando así acreditada la ineludible necesidad e idoneidad del contrato y la eficiencia de su objeto, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP.

MOTIVACIÓN DE ELEMENTOS ESENCIALES DEL EXPEDIENTE:

- **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

Analizados los supuestos establecidos en la LCSP, y para asegurar una libre concurrencia del mayor número de licitadores posible, de forma que se consiga una competencia que permita una mejor relación calidad/precio para la administración, no se aprecian motivos para no proponer una compra mediante **Procedimiento Abierto Simplificado según el artículo 159 de la LCSP** y tramitación ordinaria, habiéndose presentado todo el conjunto de documentación requerida y necesaria dentro del expediente.

El procedimiento a utilizar será el abierto simplificado de suministro, de tramitación ordinaria, con varios criterios de solvencia y adjudicación y sujeto a regulación no armonizada.

- **CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES**

NO, conforme al artículo 77 de la LCSP la clasificación del empresario no resulta exigible al presente contrato administrativo de suministro.

- **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

En cuanto a los criterios de solvencia económica y financiera la LCSP en su artículo 87 establece que ésta deberá acreditarse por uno o varios de los medios que se relacionan en dicho artículo, a elección por el órgano de contratación. De los diferentes criterios para acreditar la solvencia económica y financiera se ha elegido el siguiente:

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por el importe igual o superior al presupuesto de licitación.

El volumen de negocios mínimo anual exigido será igual al presupuesto de licitación: lote 1: 62.810,86 €; lote 2: 30.371,00 €; lote 3: 3.025,00 €; lote 4: 6.954,00 €; lote 5: 28.839,14 €; TOTAL: 132.000 €

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Las cuentas deberán estar aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviere inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de conformidad con el artículo 87.2 de la LCSP.

La inscripción en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Generalitat Valenciana acreditará idénticas circunstancias.

- **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

En cuanto a los criterios de solvencia técnica o profesional la LCSP en su artículo 89 establece que ésta deberá acreditarse por uno o varios de los medios que se relacionan en dicho artículo, a elección por el órgano de contratación. De los diferentes criterios para acreditar la solvencia económica y financiera se ha elegido el siguiente:

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 89 LCSP:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y destinatario público o privado de los mismos.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los códigos de la CPV que aparece en el apartado A de este Anexo I.

Valor mínimo: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (lote 1: 36.336,86 €; lote 2: 17.570,00 €; lote 3: 1.750,00 €; lote 4: 4.022,98 €; lote 5: 16.683,80 €; TOTAL: 76.363,64 €).

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 89 LCSP:

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 89 LCSP:

La empresa licitadora aportará, en el sobre nº1, junto con el resto de la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, una relación del personal técnico que dispone la empresa.

- **JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

En cuanto a los criterios de adjudicación la LCSP en su artículo 145.3. establece “La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:” ...”f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.”

Ponderación:

Orden	Criterio	Ponderación	Valoración	Sobre electrónico
Criterios cualitativos:				
1	Características técnicas	15%	Juicio de Valor	1
2	Características operativas	10%	Juicio de Valor	1
Criterios económicos:				
3	Precio	55%	Fórmula	2
4	Criterios medioambientales	20%	Automático	2

Orden 1 y 2 son criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor atendiendo a:

Orden 1: Las características técnicas del material se valorarán sobre **15 puntos**. Se valorarán las características técnicas de los equipos ofertados y la solución propuesta, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, desglosado en los siguientes apartados:

- Nivel de prestaciones, sobre 5 puntos.
- Grado de integración y compatibilidad con el equipamiento existente en el servicio, sobre 5 puntos.
- Servicio técnico postventa, sobre 5 puntos.

Orden 2: Se valorará sobre **10 puntos** las características operativas y parámetros de funcionamiento de los equipos ofertados (facilidad de manejo, uso, maniobrabilidad, limpieza, reparación, sustitución de elementos y ergonomía.) y la solución propuesta, teniendo en cuenta

los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, con arreglo al desglose siguiente:

- Características de funcionamiento; facilidad de uso, maniobrabilidad y ergonomía. Se valorará en un máximo de 5 puntos.
- Características operativas; facilidad de limpieza y facilidad de reparación o sustitución de elementos. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Orden 3: Precio. Se valorará sobre **55 puntos**. La evaluación del precio se realiza asignando la máxima puntuación por este concepto a la oferta más económica, siempre que cumpla con los requisitos técnicos exigidos, y al resto de ofertas admitidas se les aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = P_{\max}(55) \times \sqrt{\frac{\text{Precio oferta económica más ventajosa}}{\text{Precio de la oferta que se puntúa}}}$$

Orden 4: Criterios medioambientales: Se valorará sobre **20 puntos**.

Según establece el Anexo I, apartado II.4.d) del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Se asignarán 20 puntos a las empresas que presenten el compromiso de impartir formación en materia ambiental del personal ocupado por la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato. En caso contrario se le otorgarán 0 puntos.

Forma de valoración para el conjunto de los criterios cualitativos cuya cuantificación dependan de un juicio de valor.

Intervalo	Asignación
≥ 0 y < 5	Muy bajo
≥ 5 y < 10	Bajo
≥ 10 y < 15	Medio
≥ 15 y < 20	Medio-Alto
≥ 20 y ≤ 25	Alto

- **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

De acuerdo con el artículo 12.1 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, y según lo establecido en su Anexo II (Condiciones especiales de ejecución del contrato), apartado 2.d).

- Recogida selectiva residuos.

La empresa adjudicataria, deberá contar con un plan de recogida selectiva y gestión de los residuos generados consecuencia de la prestación del objeto del contrato.

En el supuesto que la persona adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la presente condición especial de ejecución será asumida del mismo modo e íntegramente por la persona subcontratista.

El servicio de infraestructuras verificará y controlará el correcto cumplimiento.

- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 109.090,91 € (CIENTO NUEVE MIL NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS).

EL MÉTODO DE CÁLCULO DE DICHO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO HA SIDO: Con relación al art. 101 de la LCSP, en este contrato se han tenido en cuenta: Los precios habituales en el mercado, mediante presupuesto solicitado a empresa del sector, no existiendo prórroga y no estando previstas modificaciones.

VALOR ESTIMADO (€)
109.090,91 €

LOTE	CODIGO	Artículo	Unidades
1	CUR	Carro de curas .	14
	MIQ	Mesa instrumental. Quirófano	3
	MAEM	Mesa Auxiliar Especialidades Médicas.	10
	CSY	Carro de escayolas.	2
	MTM	Mesa transporte material médico. Sin cajón.	1
	CAE	Carro Auxiliar Epidural.	2
	TCE	Taburete Clínico Hidráulico, sin respaldo.	23
	CAJM	Armario medicación cajas basculantes.	20
	CANT	Cortina antiviral, antibacteriana, antihongos e ignífuga	40
	CMA	Carro medicación anestesia.	4
	CPD	Carro portadelantales	2
	NERC1	Nevera pequeña, (puerta de vidrio)	1
	NEVP	Nevera pequeña	1
	NEV	Frigorífico 1800x600	2
	CTI	Carro transporte instrumental	5
SRUE	Silla ruedas transporte.	23	
2	CE	Carro esterilización elevador automático, carga y descarga autoclaves.	2
	CHTA	Carro Hidráulico transporte almacén	4
3	CTL	Camilla Trauma Luxaciones	1
4	MYP	Spica Table. Mesa Yeso Pelvipedico. Trauma Pediatría.	1
5	CAMH	Camilla Hidráulica con ruedas escamoteables.	2
	CAMHT	Camilla Hidráulica Transporte Pacientes	6
	DP	Delantal Plomado 0.35ppm	20
	GP	Gafas Plomadas	20

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a: 109.090,91€, más 22.909,09 €, en concepto de IVA (21%)

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a: CIENTO NUEVE MIL NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS, **más, en concepto de IVA (21%)** VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS.

Presupuesto total (IVA incluido): 132.000,00 € (CIENTO TREINTADOS MIL EUROS).

ANUALIDAD: 2024

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA Incl.)
G01100201SAD1300	412B22	635.01	132.000,00 €

En Gandía, a fecha de la última firma digital.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

P.D. Resolución de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria.(2023/11057)

**EL DIRECTOR ECONÓMICO DEL
DEPARTAMENTO DE SALUD DE
GANDIA**

**EL GERENTE DEL DEPARTAMENTO
DE SALUD DE GANDIA**

Antonio Luján Domínguez

Pedro Rollán García